REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100345-00,** recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25 A y 26 del CPL y de la SS y el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se requiriere a la parte demandante para que, acredite el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la demandada, de conformidad con inciso 04 del artículo 06 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Se le recuerda a la parte actora que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial del demandante, **WILMAR ANDRÉS PLAZAS RODRÍGUEZ,** al doctor **JORGE ORLANDO RUBIANO CARRANZA**, identificado con la C.C. N° 19.327.657 y T.P. No. 45.964 del C.S. de la J., en los términos del poder obrante en el archivo denominado "*02aNEXOS"*.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda instaurada por **WILMAR ANDRÉS PLAZAS RODRÍGUEZ** en contra **DISCORREAS MANGUERAS Y EMPAQUES SA**, por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

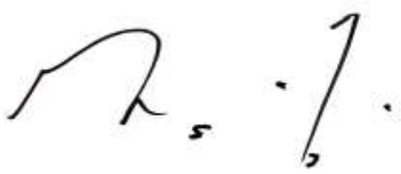

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**032**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Laboral 015

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f215bc2a4c674601d8a4fb3484b3ed0690194f4f2b509bbb87fe2ebda33b603

Documento generado en 10/09/2021 06:20:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica